

## **NORMATIVA INTERNA PARA DOCENTES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA: INNOVACIÓ I FORMACIÓ**

La realización de actividades de formación por cuenta de la Fundació Universitat de Girona: Innovació i Formació supone la aceptación de su normativa académica y de los siguientes criterios en materia de obligaciones docentes, tratamiento de datos de carácter personal y derechos sobre los materiales didácticos:

- 1.** La aceptación de impartir docencia en la FUDGIF comporta la obligación de cumplir estrictamente con la carga docente asignada y aceptada, en los lugares y horarios indicados. El incumplimiento de esta obligación se considerará causa de resolución de cualquier obligación de la FUDGIF con el docente.
- 2.** Se podrá hacer una pausa en el caso de que un mismo docente encadene diversas horas de clase seguidas. Esta será de veinte minutos máximo en docencias que duren de tres a cuatro horas y de treinta minutos en docencias de cinco horas. En cualquier caso, las clases empezarán y finalizarán a la hora en punto.
- 3.** Cualquier incidencia que afecte al funcionamiento ordinario del curso deberá ser comunicada por el docente tan pronto como sea posible.
- 4.** Los datos de carácter personal de los alumnos que se entreguen a los docentes se destinarán únicamente a los fines propios de la docencia que deba impartirse. Dichos datos no podrán ser cedidos a otros alumnos o a terceras personas sin el consentimiento expreso del titular de los datos. Los datos de los alumnos no podrán conservarse más allá del tiempo necesario para el desarrollo de las tareas y funciones propias de esta docencia.
- 5.** Para controlar la asistencia del curso, se utilizará únicamente la APP de la Fundació. El registro se efectuará a través de la página web vinculada a la APP. En cada sesión que se imparta, se proyectará el código QR para que el alumnado pueda escanearlo. Si puntualmente y de forma justificada no fuera posible, se entrarían manualmente las asistencias en el panel de asistencia de la aplicación. No se aceptará ningún otro sistema para registrar la asistencia.
- 6.** En cuanto a los cursos con formato virtual, se deberá utilizar sin excepción la plataforma ZOOM. Se deberá disponer de los recursos informáticos y los conocimientos para poder llevar a cabo las clases de forma efectiva.
- 7.** Si el curso o parte del curso se realiza de forma virtual, deberá utilizarse exclusivamente la plataforma de la UdG “Meva UdG - Moodle”, a la cual se incorporarán los materiales de apoyo para el alumnado. Estos materiales las pautas y los criterios establecidos por la FUDGIF. Para acceder a las videoconferencias, si las hay, se podrá enlazar "Meva UdG - Moodle" a la plataforma ZOOM (ver anexo 3).
- 8.** En lo que respecta a los cursos o actividades sometidas a evaluación, la comunicación de las calificaciones obtenidas se efectuará siempre de forma personal y/o a través de las calificaciones de la plataforma de la UdG “Meva UdG – Moodle”. También se podrán comunicar en una lista accesible para todo el alumnado siempre que se utilice un código o número que no permita identificar al alumno.

- 9.** Los datos personales de los docentes que imparten docencia en la FUDGIF figuran en un fichero creado para fines de gestión del personal docente y acreditación de la docencia impartida. Los datos relativos a las remuneraciones se comunican a la administración tributaria y a entidades bancarias. También se comunican a la UdG con la finalidad de organizar y acreditar la docencia. En el caso de actividades formativas subvencionadas por entidades públicas, se comunican a dichas entidades y, si es necesario para cumplir con la normativa reguladora, a las empresas demandantes de la formación. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, deberá dirigirse a la Dirección General de la FUDGIF.
- 10.** Los derechos de propiedad intelectual de los materiales didácticos pertenecen al docente que los haya elaborado con motivo de su docencia en la FUDGIF. Con la entrega de materiales a la FUDGIF, el docente cede los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, incluida la puesta a disposición pública a través de la red de los materiales que haya elaborado. Esta cesión de derechos no se limita temporalmente y no es exclusiva, de manera que los docentes pueden utilizar estos materiales simultánea o posteriormente por su cuenta en otras actividades. La FUDGIF podrá incluir estos materiales en depósitos de materiales docentes propios o en los que acuerde participar.
- 11.** La FUDGIF podrá grabar la imagen y voz del docente durante su intervención. La grabación resultante podrá ser utilizada en los mismos términos indicados en el punto anterior. En cualquier caso, la FUDGIF podrá disponer del nombre y la imagen del docente para informar de sus actividades programadas o ya realizadas.
- 12.** Los docentes seguirán las pautas proporcionadas por la FUDGIF para el desarrollo de la actividad. Además de los textos u otros materiales propios, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, el docente puede incorporar a sus dossieres presentaciones de ayuda u otros materiales didácticos, fragmentos de textos, imágenes o materiales de otros autores para su comentario o análisis. Cualquier material utilizado deberá ser citado y la cita incluirá el autor y la fuente. Es responsabilidad de cada docente respetar los derechos de propiedad intelectual de terceras personas en el uso de textos u otros materiales. El documento «Criterios para la reproducción de materiales para la realización de actividades docentes» contiene más detalles sobre estos posibles usos (ver anexos 1 y 2).

## ANEXO 1

### **La realización de actividades de formación por cuenta de la Fundació Universitat de Girona: Innovació i Formació comporta la aceptación de su normativa académica, así como de los criterios adoptados por la FUDGIF en materia de tratamiento de datos personales y derechos sobre los materiales didácticos que se resumen a continuación:**

La aceptación de impartir docencia en la FUDGIF comporta la obligación de cumplir estrictamente con la carga docente asignada y aceptada, en el lugar y la hora indicados. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de resolución de cualquier obligación de la FUDGIF con el docente.

- 2.** Cuando un mismo profesor encadene varias horas de clases seguidas, se podrá hacer una pausa de un máximo de veinte minutos en el caso de docencias de tres a cuatro horas, y de treinta minutos en el caso de docencias de cinco horas. En cualquier caso, las clases comenzarán y acabarán a la hora en punto.
- 3.** Cualquier incidencia que se produzca en el funcionamiento ordinario del curso deberá ser comunicada por el docente tan pronto como sea posible.
- 4.** Los datos personales de los alumnos que se entreguen a los profesores únicamente se podrán destinar a las finalidades propias de la docencia que se ha de impartir.
- 5.** Los datos personales de un alumno no podrán comunicarse a otras personas sin el consentimiento expreso de la persona titular de los datos.
- 6.** Los datos de los alumnos que se hayan facilitado al profesor, o cualquier otro dato que se obtenga en el ejercicio de la docencia, no podrán conservarse más allá del tiempo necesario para el desarrollo de las tareas y funciones propias de esta docencia.
- 7.** En el caso de cursos o actividades formativas que deban someterse a evaluación, la comunicación de las calificaciones obtenidas se efectuará siempre de forma personal. La publicación de las calificaciones en una lista accesible a todos los alumnos es también posible, siempre que se utilice un código o número que no permita identificar al alumno.
- 8.** Los datos de los profesores que imparten las actividades de formación serán tratados por la FUDGIF, como responsable del tratamiento de estos datos, en los términos de la normativa de protección de datos de carácter personal. La finalidad del tratamiento será la gestión del personal docente, la organización de las actividades y la acreditación de la docencia impartida. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de las obligaciones propias de una relación contractual (artículo 6.1.b del RGPD) y en el cumplimiento de las obligaciones legales. Los datos referidos a las remuneraciones se comunicarán a la Administración Tributaria y a entidades bancarias para hacer efectivas dichas obligaciones. Se comunicarán, también, a la UdG, con la finalidad de organizar y acreditar la docencia. En el caso de actividades formativa subvencionadas por entidades públicas, los datos se comunicarán a estas entidades y, si fuera necesario para cumplir la normativa reguladora, a las empresas demandantes de esta formación. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de la limitación del tratamiento será necesario dirigirse a la Dirección General de la FUDGIF. Para

consultar información adicional y detallada sobre la política de protección de datos de la FUDGIF, se podrá acceder a [www.fundacioudg.org](http://www.fundacioudg.org).

**9.** Los derechos de propiedad intelectual de los materiales didácticos elaborados por los profesores con motivo de su docencia en la FUDGIF corresponden a cada profesor.

**10.** Además de los textos u otros materiales propios, de acuerdo con la normativa de propiedad intelectual, el profesor puede incorporar sus dossiers, presentaciones de apoyo u otros materiales didácticos, fragmentos de textos, imágenes u otros materiales de otros autores, a título de citación o para su comentario o análisis.

**11.** Es responsabilidad de cada profesor garantizar que los textos o materiales que utilizará respetan los derechos de propiedad intelectual de terceras personas. En estos usos se debe citar la autoría y la fuente.

**12.** Con la entrega de materiales a la FUDGIF, el profesor cede los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, incluida la puesta a disposición pública a través de la red internet, de los materiales que haya elaborado. Esta cesión de derechos no se limita temporalmente y no es exclusiva, de forma que el profesor puede utilizar estos materiales simultánea o posteriormente por su cuenta en otras actividades. La FUDGIF podrá incluir estos materiales en depósitos de materiales docentes propios o en los que acuerde participar.

**13.** La FUDGIF podrá registrar la imagen y la voz del profesor durante su intervención. El registro resultante podrá utilizarse en los mismos términos que los indicados en el punto anterior. En cualquier caso, la FUDGIF podrá disponer del nombre y la imagen del profesor para informar de sus actividades programadas o ya realizadas.

## ANEXO 2

### CRITERIOS PARA LA REPRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA DE LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA: INNOVACIÓ I FORMACIÓ

Las personas que imparten cursos, seminarios o actividades similares por encargo de la FUDGIF necesitan reproducir y poner a disposición de los alumnos textos u otros materiales (ilustraciones, tablas o cuadros, imágenes, etc.) elaborados por otros autores, materiales que pueden estar protegidos por la normativa de propiedad intelectual. Obviamente, si los materiales han sido elaborados por el propio docente, o si el docente que los quiere utilizar tiene la autorización del autor, no hay ningún problema en utilizarlos. La normativa de propiedad intelectual establece una serie de pautas para el resto de los casos: casos en los que se quiere utilizar materiales sin disponer de la autorización de sus autores.

Para cumplir esta normativa y no perjudicar los derechos e intereses de los autores, de los editores o de otras personas, es importante cumplir las siguientes instrucciones:

#### I. Docencia previamente aprobada por la Universitat de Girona

1. Los profesores pueden entregar a los alumnos **fotocopias de fragmentos de textos** (que no sean manuales universitarios o libros de texto), **fotografías u obras plásticas** para utilizarlos en la actividad docente. Por ejemplo, un texto que haya de ser analizado en clase, una tabla con datos para su estudio, un esquema de un procedimiento de trabajo que deba comentarse, etc.
2. De forma similar, estos mismos materiales se pueden poner a disposición del alumnado **en las aulas virtuales**. En este caso se pueden utilizar, también, fragmentos de manuales universitarios y de libros de texto, siempre que el fragmento facilitado incluya un enlace al sitio web donde el alumno pueda obtener íntegramente la obra de la que forma parte dicho fragmento.
3. Los fragmentos que se pueden utilizar deben ser los **necesarios** para la actividad docente. La Ley indica que han de ser «pequeños fragmentos». No se pueden llevar a cabo reproducciones amplias que incluyan partes de obras que no se utilizarán específicamente para ilustrar las clases.
4. En el caso de las **fotografías, obras gráficas o plásticas**, la reproducción puede ser íntegra. Entrarían dentro de este grupo obras fotográficas, mapas y planos, obras plásticas y dibujos técnicos.
5. En cualquier caso, siempre que se reproduzcan y se repartan o se hagan accesibles fragmentos de obras, se deberá **indicar de forma clara el nombre de la persona autora y la fuente** de la que se ha obtenido el material. Se debe evitar cualquier confusión sobre la autoría de estos materiales y que el alumno pudiera interpretar que corresponden al profesor que propone su utilización.
6. Se pueden efectuar fotocopias que superen los límites indicados en el apartado 1 si se obtienen en fotocopadoras que dispongan de una licencia acordada con la entidad de gestión de derechos Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO). Las licencias otorgadas por CEDRO indican el límite de las

reproducciones que se pueden efectuar y permiten compensar a los titulares de derechos sobre los materiales reproducidos.

II. Docencia que se imparta **sin aprobación previa** de la Universitat de Girona

1. Las fotocopias **que se quieran entregar a los alumnos porque** se consideren necesarias como apoyo a la docencia se deberán realizar en fotocopadoras que dispongan de una licencia acordada con la entidad de gestión de derechos CEDRO.
2. En el momento actual, para esta clase de docencia, no es posible utilizar en las **aulas virtuales** materiales de otros autores sin contar con su autorización expresa.

## ANEXO 3

### CRITERIOS DE CALIDAD PARA TENER EN CUENTA A LA HORA DE COLGAR MATERIAL DE LOS CURSOS DE LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA: INNOVACIÓ I FORMACIÓ (FUDGiF), EN LA PLATAFORMA MOODLE |

Es necesario utilizar la <b>plantilla genérica</b> que está colgada en la plataforma.
En todos los documentos tiene que constar el <b>logotipo actualizado de la FUDGiF</b> , y este debe ir en primera posición si hubiera otros (posibles entidades coorganizadoras).
La <b>lengua</b> utilizada tiene que ser la misma en que se imparte la actividad. En ningún caso se mezclarán diferentes lenguas en un mismo documento.
Supervisar que los textos no contengan <b>errores ortográficos ni gramaticales</b> .
<b>Georgia</b> se usará como tipografía preferente y los colores negro o <b>Reflex Blue</b> .
Se recomienda no hacer constar la <b>fecha</b> en los materiales docentes.
En la fecha en la que se inicia el curso, este ya debe tener el <b>sistema de evaluación</b> colgado y visible en la plataforma.
El material de cada <b>sesión</b> tiene que colgarse como muy tarde, cuando esta finalice.
Periódicamente, revisar que no haya contenidos <b>desactualizados</b> (por ejemplo, vídeos).
La <b>calificación</b> final de la actividad debe comunicarse a los estudiantes, preferentemente, a través de la plataforma Moodle.
Es necesario que el <b>calendario académico</b> del curso esté colgado el primer día de clase.